



02 JUL 2026

Beto Valle



**LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 282 Y 420 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, presentada en fechas recientes por el que suscribe, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Compañeras y compañeros, en fechas recientes presente una iniciativa de reforma que parte de una convicción muy sencilla, pero profundamente humana: en los conflictos entre los adultos, quienes nunca deberían de pagar las consecuencias son las niñas, los niños y los adolescentes.

Cuando una familia atraviesa un proceso de separación, de conflicto o incluso de pérdida de la patria potestad, es común que las diferencias entre los padres terminen trasladándose a los hijos, problemas que terminan siendo cíclicos para nuestras futuras generaciones. Y es precisamente ahí donde el Estado tiene la obligación de intervenir para proteger a quien se encuentra en una condición de mayor vulnerabilidad.

Nuestra Constitución, en su artículo 4°, es clara: toda decisión del Estado debe regirse por el principio del interés superior de la niñez. Eso significa que ninguna determinación puede privilegiar el resentimiento, las diferencias personales o los



intereses de los adultos por encima del derecho de una niña o un niño a crecer con estabilidad emocional y con los vínculos familiares que contribuyan a su desarrollo y, adicional a lo anterior el Estado debe de crear políticas públicas encaminadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Esta iniciativa no pretende proteger derechos de los padres por encima de los hijos, sino todo lo contrario.

Lo que busca es reconocer expresamente que el derecho de convivencia pertenece, principalmente, a las niñas, niños y adolescentes. Ellos tienen derecho a conservar los lazos afectivos con ambos progenitores y con su familia extensa, siempre y cuando esa convivencia no represente un riesgo para su integridad física, psicológica o emocional.

Inclusive la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ya lo ha establecido con absoluta claridad; *“La pérdida de la patria potestad no implica automáticamente la pérdida del derecho de convivencia. Cada caso debe analizarse de manera individual y siempre bajo el principio del interés superior de la niñez.”*

Sin embargo, nuestro Código Civil de Baja California aún guarda silencio sobre este punto. Ese vacío ha generado que los juzgadores interpreten de maneras distintas e incluso que se ejecuten decisiones que, sin valorar las circunstancias particulares, terminan privando a niñas y niños de relaciones familiares que podrían ser positivas para su desarrollo.

Por ello proponemos incorporar expresamente este criterio en la ley.

Pero vamos un paso más allá.

Actualmente, el Código Civil únicamente señala que quien tenga la guarda, custodia o patria potestad debe **“PROCURAR”** el acercamiento con el otro progenitor. Esa



palabra resulta insuficiente, porque procurar puede significar intentar, pero no necesariamente cumplir, resultando entonces ambigua a la interpretación.

Nosotros proponemos sustituir esa visión por una verdadera obligación jurídica; respetar, favorecer, garantizar y facilitar la convivencia, siempre que exista seguridad para la niña, el niño o el adolescente y que no exista resolución judicial que la limite.

Así mismo, fortalecemos el combate a cualquier forma de manipulación o alienación parental que busque sembrar odio, rechazo o resentimiento hacia alguno de los padres, porque ningún menor debe ser utilizado como instrumento de venganza entre los adultos.

Quiero ser muy claro: esta reforma no obliga a convivencias cuando exista violencia, abuso o cualquier situación que ponga en riesgo a las niñas y los niños. En esos casos, seguirá siendo la autoridad judicial quien determine, con base en pruebas y con plena protección al interés superior de la niñez, las restricciones necesarias.

Lo que esta iniciativa evita es que la convivencia se suprima automáticamente o por decisiones unilaterales que no respondan al bienestar de los menores.

Legislar con perspectiva de infancia significa escuchar la voz de quienes muchas veces no pueden defenderse por sí mismos.

Significa entender que una sentencia puede retirar derechos a un padre o a una madre, pero nunca debe privar injustificadamente a un niño del afecto, de la identidad y de los vínculos que fortalecen su desarrollo.

En Baja California debemos construir un marco jurídico que otorgue certeza, proteja a nuestras niñas y niños y coloque su bienestar por encima de cualquier diferencia entre los adultos.



Porque cuando protegemos a la infancia, protegemos el futuro de nuestro estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

"Juntos por el bien de tu familia."

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA